

Expte.:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2. Y 16.1.3.) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. JUICIO DE OPORTUNIDAD DEL PROYECTO:

Mediante Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA nº 134, del 14 de julio de 2020) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2. y 16.1.3.) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz. Tales operaciones se encuentran relacionadas con una serie de focus áreas de desarrollo rural contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante PDR), de entre los cuales el principal es el 2A «Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola».

Esta Orden derogó parcialmente la de 28 de julio de 2016 que regulaba las mismas operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 1/4
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Orden de 7 de julio de 2020 fue modificada en diversas cuestiones por la Orden de 7 de octubre de 2021. La principal modificación fue motivada por la ampliación del marco comunitario de ayudas hasta 2025. Dado que en la Orden de 7 de julio se establecía la fecha límite para la ejecución de proyectos era la de 31 de mayo de 2023, la prórroga del marco requería que se modificara este plazo, lo que permitiría tanto ampliar el plazo de ejecución de los proyectos de la convocatoria 2020 que lo solicitaran como la publicación de nuevas convocatorias.

El precepto señalado, que era en concreto, el apartado 4.2 de los tres cuadros resumen de las bases reguladoras quedó redactado con la Orden de 7 de octubre de 2021 en los siguientes términos:

“ Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta la fecha establecida en la resolución de concesión y/o sus posibles modificaciones, que no podrá ser en ningún caso superior a un máximo de 30 meses, contados a partir de la fecha de resolución de concesión ” .

De cara a la convocatoria 2022 de estas ayudas que se pretende publicar en el último trimestre de 2022, se considera que el precepto anterior plantearía problemas en el sentido de que el plazo máximo establecido de 30 meses a partir de la resolución de concesión como referencia para la duración de los proyectos no sería adecuado, dado que los proyectos tienen que estar justificados y pagados antes de finales de 2025, con lo cual crearía una expectativa irreal a las entidades solicitantes y a la elaboración de una planificación que en muchos casos no podría ejecutarse.

En aras de la seguridad jurídica de las entidades solicitantes, se juzga conveniente adaptar la redacción del precepto.

Asimismo, y también al objeto de abundar en la seguridad jurídica de las personas y entidades concurrentes, se estima necesario realizar dos modificaciones adicionales derivadas de incidencias que han surgido en la tramitación de la convocatoria 2020:

- modificar los preceptos que hacen referencia al formulario de comunicación de devolución voluntaria (Anexo V) anulando la referencia, puesto que es un modelo que no se ha elaborado ni se va a publicar; y
- especificar, para mayor claridad y puesto que ha supuesto confusión en las entidades solicitantes, la fecha en que debe haberse firmado el Acuerdo de colaboración que exigen las bases reguladoras, por lo que se solicita su aportación junto al formulario Anexo I, asegurando de esta manera que la solicitud viene respaldada por el Acuerdo de colaboración, dando cumplimiento a lo estipulado en la submedida 16.1. del PDR Andalucía 2014-2022 y al artículo 11 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la índole de las modificaciones y con el amparo del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que insta a los



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 2/4
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía a la ejecución ágil y eficaz de los fondos comunitarios y que propone, en materia subvencional, medidas de agilización, simplificación y dirigidas a la optimización de la ejecución de los fondos europeos para subvenciones, se considera que se ha de seguir la vía urgente en la tramitación del proyecto normativo de modificación que se describe.

Tales motivos justifican la modificación expuesta de la Orden de 7 de julio de 2020 en varios artículos y apartados de sus cuadros resumen, todo ello en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo.

2. JUICIO DE LEGALIDAD

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13^a, 16^a, 20^a y 23^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

El Decreto 157/2022, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1.1. que corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente y cambio climático.

La norma de modificación se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La propuesta de modificación de la Orden de 7 de julio de 2020 trae origen de la modificación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013 por el Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, como se ha expuesto, y es conforme a los principios de buena regulación que ha de informar a todo proyecto normativo.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 3/4
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. CONTENIDO GLOBAL DEL PROYECTO.

El proyecto normativo consta de un único artículo por el que se modifica varios artículos de las bases reguladoras contenidas en la Orden de 7 de julio de 2020 o bien apartados de sus cuadros resumen.

4. TABLA DE VIGENCIAS.

La norma comporta la modificación de varios preceptos de la Orden de 7 de julio de 2020, de manera que no implica la derogación de ninguna norma.

5. REFERENCIA A LAS ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Dado que el proyecto normativo mencionado se tramitará con carácter urgente conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de información previa y se declara la innecesariedad de trámite de audiencia mediante Resolución de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

6. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La norma en cuestión se gestionará con la aplicación informática actualmente disponible, con la que se gestiona las ayudas al amparo de la norma que se modifica, de menra que no requiere ningún ajuste para la puesta en marcha de los cambios que implica el proyecto normativo.

7. VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Dado que en el ámbito de la tramitación normativa se ha venido entendiendo por carga administrativa *“aquella información que ni las empresas, ni los ciudadanos recopilarían de no existir disposiciones legislativas al efecto”*, la norma cuyo proyecto se tramita no conlleva en su contenido carga administrativa para la ciudadanía ni para las empresas, dado que en estas bases reguladoras quedan fijados, directamente o bien mediante remisión a normativa nacional o comunitaria, el procedimiento, requisitos y condiciones específicas que han de cumplir las entidades concurrentes y, eventualmente, beneficiarias.

En Sevilla,

V.B. La jefa de Servicio de Gestión y Control FEADER de Ayudas Agroalimentarias
Fdo.: Concepción Mateu Padilla

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	CONCEPCION MATEU PADILLA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	